

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

12 de noviembre de 1979

Núm. 32-II

DICTAMEN DE LA COMISION

Creación del Colegio Oficial de Psicólogos.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento provisional de la Cámara se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del Dictamen emitido por la Comisión de Presidencia relativo a las Proposiciones de Ley sobre creación del Colegio Oficial de Psicólogos, presentadas, respectivamente, por los Grupos Parlamentarios Socialista y Comunista.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de noviembre de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

COMISION DE PRESIDENCIA

La Comisión de Presidencia, a la vista del Informe emitido por la Ponencia designada para estudiar conjuntamente las Proposiciones de Ley sobre creación del Colegio Oficial de Psicólogos, presentadas, respectivamente, por los Grupos Parlamentarios Socialista y Comunista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97 del vigente

Reglamento provisional, tiene el honor de elevar a la Mesa del Congreso el siguiente

DICTAMEN

Artículo 1.º

Se crea el Colegio Oficial de Psicólogos, como corporación de Derecho Público, que tendrá personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines con sujeción a la ley.

Artículo 2.º

El Colegio Oficial de Psicólogos, que tendrá ámbito nacional, agrupará a los siguientes titulados que se integren en el mismo: Licenciados y Doctores en Psicología, Licenciados y Doctores en Filosofía y Letras, Sección o Rama de Psicología, y Licenciados o Doctores en Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección o Rama de Psicología.

Esta integración será obligatoria para el ejercicio de la profesión de psicólogo.

El Colegio se relacionará con la Administración a través del Ministerio de Universidades e Investigación.

Disposición transitoria

Los miembros de las diferentes Secciones Profesionales de Psicólogos, legalmente constituidas en los Ilustres Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados de Filosofía y Letras y Ciencias, de los distintos Distritos Universitarios, podrán integrarse en el Colegio Oficial de Psicólogos, en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de los estatutos provisionales. En el mismo plazo, también podrán integrarse en el Colegio Oficial de Psicólogos los titulados superiores que hayan sido Diplomados en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974.

Disposición adicional primera

La Coordinadora Estatal de Secciones Profesionales de Psicólogos de los Ilustres Colegios Oficiales y de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, como Comisión Gestora del Colegio Oficial de Psicólogos, elaborará los Estatutos provisionales de los Colegios y los someterá a la aprobación del Ministerio de Universidades e Investigación.

Estos Estatutos regularán, conforme a la ley, los requisitos para la adquisición de la

condición de colegiado, que permita participar en las elecciones de los órganos de Gobierno; el procedimiento y plazo de convocatoria de las mencionadas elecciones, así como la constitución de los órganos de Gobierno del Colegio Oficial de Psicólogos.

Disposición adicional segunda

Constituidos los órganos de gobierno colegiados, según lo establecido en la Disposición precedente, aquéllos remitirán al Ministerio de Universidades e Investigación, en el plazo de seis meses, los Estatutos a que se refiere la legislación vigente sobre Colegios Profesionales.

Disposición final

Se faculta al Ministerio de Universidades e Investigación para dictar las Disposiciones necesarias para la ejecución de la presente ley.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de noviembre de 1979.—El Presidente de la Comisión, **Antón Cañellas Balcells**.—El Secretario de la Comisión, **Antonio Vázquez Guillén**.

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.,

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID